

ACUERDO ESPECIFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR CR. ROBERTO TASSARA

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina (en adelante UNICEN) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes

- 1.1 LA USC y la UNICEN se comprometen a facilitar el intercambio de 2 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualquier estudiante recibido fuera de las plazas de "Estudiante de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



- 1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

- Formulario de Inscripción para Estudiantes Internacionales y Extranjeros
- Pasaporte completo escaneado, incluyendo las hojas en blanco.
- Certificado analítico (histórico escolar) de estudios en curso.
- Carta aval de la Oficina de Relaciones Internacionales de su universidad de origen.
- Seguro Internacional de vida, salud y repatriación de restos por el periodo del intercambio

Los estudiantes que nomine la UNICEN presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de aprendizaje
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.





- 1.7 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior, en el caso de la USC.

En el caso de la de la UNICEN las fechas límites para recibir la totalidad de los documentos necesarios para la realización de los cursos o intercambios académicos de estudiantes extranjeros serán:

- 31 de Mayo para Cursar el Segundo Semestre.

- 31 de Octubre para cursar el primer semestre del año siguiente.

- 1.8 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la UNICEN (2 por año académico) serán considerados por la USC como estudiantes de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UNICEN. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la UNICEN recibidos en la USC pagarán en la USC los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UNICEN antes del inicio del trámite de intercambio todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.9 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC para el programa de intercambio en la UNICEN (2 por año académico) serán considerados por la UNICEN como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNICEN no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los estudiantes participantes, tanto en la USC y en la UNICEN, deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

- 1.10 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.



Los estudiantes que realicen su intercambio en la UNICEN deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad, deberán enviarlo antes de su viaje a la Argentina. Deberán presentar la póliza del mencionado seguro en la Dirección de Relaciones Internacionales.

- 1.11 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este acuerdo específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
Servicio de Relaciones Exteriores
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correos electrónicos: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es


UNICEN: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
Dirección de Relaciones Internacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
General Pinto 399. 2º Piso. Oficina 223.
CP B7000GHG. Tandil - Buenos Aires. Argentina
Tel/Fax: +54 249 4422000 ext. 182
relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar

- 2.2 El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.


- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.
- 2.4 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Acuerdo Específico para intercambio de estudiantes de fecha 30 de octubre de 2014.

De acuerdo con este acuerdo específico, se firman 4 ejemplares.




Antonio López Díaz
Rector
Universidade de Santiago de Compostela

Fecha: 05 NOV. 2019


Cr. Roberto Tassara
Rector
Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 18/12/2019
RESOLUCION: N°7773

N°7773

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
17/12/2019; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Alcance 2 del Expediente I-50431/2019 - Cuerpo 1, mediante
el cual se acompaña el Acuerdo Específico de intercambio de
Estudiantes y el Acuerdo Específico de intercambio de
Personal Docente, Investigador y Personal Administrativo
oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la
Secretaría de Relaciones Institucionales, y la UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, para su homologación. -

Que el Acuerdo Específico de intercambio de
Estudiantes tiene por finalidad reconocer la importancia
que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y
los beneficios que resultan de las oportunidades académicas
para sus estudiantes. -

Que por su parte el Acuerdo Específico de
intercambio de Personal Docente, Investigador y Personal
Administrativo tiene por objeto reconocer la importancia
que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y
los beneficios que resultan de las oportunidades académicas
para su personal. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
dictamen N° 16.996 manifiesta no tener objeciones jurídicas
que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnica
aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en
reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto
administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y
modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Acuerdo Específico de intercambio
de Estudiantes oportunamente suscripto entre la Universidad
Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires-
participando la Secretaría de Relaciones Institucionales -
y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, el que
como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Homologar el Acuerdo Específico de intercambio
de Personal Docente, Investigador y Personal Administrativo
oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la
Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, el que como Anexo
integra la presente. -

ARTICULO 3°: Regístrase,
archívese COPIA FIEL

comuníquese, notifíquese



Dra. MARCELO WUNDERWALD
LEGISLACIONES
C.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO
Presidente Junta Ejecutiva